SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez petición de la apoderada de la parte demandante a fin de ordenar remisión sentencia y oficio de cancelación de inscripción de medida por medio electrónico a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, dando cumplimiento a la Instrucción Administrativa No. 5 del 22 de marzo de 2022. Junio 23 de 2022.

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 456

Proceso:	*Verbal Especial de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica*
Demandante:	*GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP*
Apoderado:	*Dra. Stephanie Peñuela Aconcha*
Demandado:	*SOCIEDAD GIRONDA S.A.*
Radicado:	*76-622-31-03-001-2020-00008-00*

Roldanillo Valle, Junio veintitrés (23) de Dos Mil Veintidós (2022)

I. ASUNTO

Se analiza la posibilidad de dar cumplimiento a la Instrucción Administrativa No. 5 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, relacionada con inscripción de sentencia y comunicación de oficio de levantamiento de medida cautelar dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Por medio de Sentencia número 137 del 23 de septiembre de 2021 se impuso servidumbre legal de conducción de energía eléctrica en favor del Grupo de Energía de Bogotá, inscripción del fallo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-762759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, y la cancelación de la inscripción de la demanda.

Mediante proveído N° 0233 del 21 de abril de 2022 se dispuso aclarar la sentencia número 137 corrigiendo parcialmente el numeral primero de su parte resolutiva únicamente en lo que corresponde al nombre de la persona jurídica demandante.

Como quiera que a la fecha no se ha podido inscribir en la Oficina de Registro en el folio de matrícula inmobiliaria N° 384-762759 por la necesidad de dar cumplimiento a la Instrucción Administrativa No. 5 del 22 de marzo de 2022 de la

Superintendencia de Notariado y Registro, en lo que tiene que ver con la utilización de los medios tecnológicos.

Así las cosas, es pertinente que por secretaría del despacho se remita al correo electrónico habilitado para la radicación de comunicaciones remitidos por los despachos judiciales a las oficinas de registro, verbi gracia, ofresgisttulua@supernotariado.gov.co, en archivo pdf la sentencia número 137 del 23 de septiembre de 2021 junto con el auto interlocutorio número 0233 del 21 de abril de 2022 aclaratorio de la sentencia y oficio cancelando la medida de inscripción de la demanda, con copia al correo de la peticionaria procesos.eeb@ingicat.com

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE,**

III. RESUELVE:

Primero: REMITIR a la Oficina de Registro de Tuluá a través de los medios tecnológicos disponibles para el despacho en formato pdf la sentencia número 137 del 23 de septiembre de 2021 más el proveído número 0233 del 21 de abril de 2022 aclaratorio de la sentencia, a fin de inscribir el fallo, tal como se dijo en la parte motiva de este proveído.

Segundo: OFICIAR por secretaria del despacho a la Oficina de Registro de Tuluá por medios tecnológicos, comunicando el levantamiento de la inscripción de la demanda ordenado en el fallo 137 del 23 de septiembre de 2021. Dejar constancia en el expediente digital y remitir copia a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el
ESTADO No. 071
FECHA: JUNIO 24 DE 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55ddfdd2af00ba4a3b3ce6d7131243b1a117a99a8546445158f15a2672eebed**
Documento generado en 23/06/2022 04:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica